

Al Despacho de la señor Juez informando que el apoderado del demandante mediante memorial, solicita Se nombre curador ad litem a SERVIGUSTO OUTSOURCING SAS – EN LIQUIDACIÓN, así mismo el demandado, CAMARCA SAS allega contestación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de octubre de 2020.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)**  
**AUTO 853-I**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el memorial allegado el 16/10/2020 CAMARCA SAS allega contestación de la demanda. Atendiendo los requisitos del artículo 301 del CGP. "...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma... quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso...". Téngase por notificado por conducta concluyente a CAMARCA SAS.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte demandante allega constancia expedida por la empresa enviamos en la que consta que SERVIGUSTO OUTSOURCING SAS EN LIQUIDACION no funciona en la dirección CALLE 104 # 22-153 Bucaramanga, se le solicita al demandante que realice la notificación personal y de ser necesario la notificación por aviso al correo de notificaciones judiciales que aparece en cámara de comercio, esto es, [administracion@servigusto.com.co](mailto:administracion@servigusto.com.co) con el fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **23 DE OCTUBRE DE 2020**

LA SECRETARIA



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**